
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 58/2021 penal, promovido por Víctor Manuel Contreras Granados, en contra de la sentencia de veintidós de enero de dos mil veintiuno, dictada por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 221/2020, por auto de siete de octubre de dos mil veintiuno, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Kenia Corrales Talamantes y José Roberto Ortega Urbano, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 07 de octubre de 2021.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Marisol Vega Ledesma.
Rúbrica.

(R.- 513010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los expediente de juicio de amparo directo 69/2020 penal, promovido por Felipe Martínez Soledad, en contra de la sentencia de once de abril de dos mil doce, dictada por los Magistrados integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 421/2012, por auto de cinco de octubre de dos mil veintiuno, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Sergio Jiménez Aguilar, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 05 de octubre de 2021.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Marisol Vega Ledesma.
Rúbrica.

(R.- 513020)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 57/2021, promovido por Miguel Ángel Leyva Méndez, contra sentencia catorce mayo dos mil diecinueve, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 132/2018, se ordena notificar tercera interesada Carmen Lizeth Cárdenas González, esposa de la víctima y madre de la menor M.J. T. C., haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 20 de septiembre de 2021
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 513839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO

A LOS TERCEROS INTERESADOS RAFAEL SILVANO GUTIÉRREZ CARMONA, DIANA CECILIA RODRÍGUEZ QUEVEDO Y/O MAGDALENA QUEVEDO NIETO.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlos por edictos al juicio de amparo directo 160/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, promovido por Erick Joel de la Vega Chávez, en contra de la sentencia de once de mayo de dos mil cuatro, dictada en el toca 391PC/2003 del índice de la Sala Penal Colegiada "A" del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango. Haciéndole del conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, sito en Centro de Justicia Penal Federal, Boulevard Luis Donaldo Colosio, esquina Boulevard José María Patoni, número 101, Predio El Tule, Durango, Durango, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo y de su ampliación; en la inteligencia de que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer dentro del plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se les tendrá como debidamente emplazados; y, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en un lugar visible de este Tribunal Federal.

Durango, Durango, a 11 de octubre de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito.
Ulises Santos Castro
Rúbrica.

(R.- 513316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **777/2021-V**, promovido por José Alfredo Vázquez Martínez, **en su carácter de defensor del quejoso** David Palmas Fernández, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México**; en el cual se tuvo como tercera interesada de identidad reservada de iniciales I.Q.P.G, quien es representada por Sandra Isabel González Romero; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2°, se ordena **emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a I.Q.P.G, de identidad reservada quien es representada por Sandra Isabel González Romero; para que si a su interés conviniere se apersonaran al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **diez horas con cincuenta y cinco minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Cinco de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 05 de noviembre de 2021.
Secretario de Juzgado.
Liliana Lozano Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 513669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 186/2021
EDICTO

A: Juan Antonio Rangel Rivera, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Leonor Rivera Álvarez.

Juicio de amparo directo **186/2021**, promovido por **Ezequiel Segura Vega**; en el que se ordena correrles traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como terceros interesados en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Quedan a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a catorce de octubre de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Lic. Norma Cabral Landeros.
Rúbrica.

(R.- 513671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Directo Penal: 75/2021

Quejoso: Rogelio Javier Flores Cruz

Terceros interesados: Javier Pérez Iruegas, Héctor Reynaldo Pérez Iruegas y otros

Se hace de su conocimiento que Rogelio Javier Flores Cruz promovió amparo directo contra la sentencia dictada el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dentro del toca penal 38/2019; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Javier Pérez Iruegas y Héctor Reynaldo Pérez Iruegas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 17 de agosto de 2021.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila.
Lic. Ana Gabriela Torres Adame.
Rúbrica.

(R.- 513789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 248/2021

Quejoso: Carlos Eduardo Ibarra Román

Terceros interesados: Víctor Hugo Espinoza Yaber, Remi Guadalupe García Cortés y Juan Jesús Aguirre Muñoz y otros.

Se hace de su conocimiento que Carlos Eduardo Ibarra Román promovió amparo directo contra actos de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, del Director General del Centro de Readaptación Social Varonil, ubicado en Torreón, Coahuila de Zaragoza, del Director General del Centro de Readaptación Social Varonil, residente en esta ciudad, y del Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número 14 "CPS-Durango" ubicado en Gómez Palacio, Durango, consistentes en la sentencia dictada el ocho de agosto de dos mil trece, dentro del toca penal 101/2013 y su

ejecución; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Víctor Hugo Espinoza Yaber, Remi Guadalupe García Cortés y Juan Jesús Aguirre Muñoz, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Salttillo, Coahuila a 09 septiembre de 2021.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila.
Lic. Ana Gabriela Torres Adame.
Rúbrica.

(R.- 513794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 243/2021

Quejoso: Julio César Ontiveros Mandujano

Tercero interesado: Sucesión a bienes de Manuel Escárcega Meléndez

Se hace de su conocimiento que Julio César Ontiveros Mandujano promovió amparo directo contra actos de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada el veintisiete de septiembre de dos mil doce, dentro del toca penal 210/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio a la sucesión a bienes del tercero interesado Manuel Escárcega Meléndez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Salttillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de septiembre de 2021.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Lic. Ana Gabriela Torres Adame
Rúbrica.

(R.- 513792)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

José Ismael Soberanis Girón, dado que se ignora su domicilio, **se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 15/2021**, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Luis Alberto Olvera Nemigyei**, contra la sentencia dictada el veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 256/2017, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Elsa Aguilera Araiza.
Rúbrica.

(R.- 513805)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo Directo 187/2021, promovido por CECILIO LÓPEZ FELIPE, se ordena emplazar a los terceros interesados Santiago Martínez Feliciano y Nazario Matías Ramírez, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de diez de diciembre de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca penal 1278/2011, instruido contra el quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 25 de octubre de 2021.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 513806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Directo Penal: 81/2020

Quejoso: Carlos Antonio Martínez Garza

Terceras interesadas: Alejandra Castro Rangel y María Paulina Carmona

Se hace de su conocimiento que Carlos Antonio Martínez Garza promovió amparo directo contra la sentencia dictada el veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dentro del toca penal 20/2017; y como no se ha podido emplazar a juicio a las terceras interesadas Alejandra Castro Rangel y María Paulina Carmona, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndoles saber a las citadas terceras interesadas que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidas que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 05 de octubre de 2021.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila.
Lic. Ana Gabriela Torres Adame.
Rúbrica.

(R.- 513808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 139/2020

Quejoso: Juan Carlos Fabela Mares

Tercero interesada: María Gloria Pulido de León

Se hace de su conocimiento que Juan Carlos Fabela Mares promovió amparo directo contra actos del Tribunal de Apelación Penal para el Modelo Acusatorio y Oral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, residente en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada el cinco de julio de dos mil dieciocho, dentro del toca penal 15/2018; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercero interesada María Gloria

Pulido de León, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercero interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 28 de septiembre de 2021.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Lic. Ana Gabriela Torres Adame

Rúbrica.

(R.- 513797)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

En el amparo directo 20/2021, promovido por Yesenia Patiño González o Alfredo Patiño González o Yesenia González Patiño, contra sentencia de dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 1060/1995, se ordena notificar tercera interesada sucesión a bienes de Patricia Toland Willoughby, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 29 de septiembre de 2021

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 513809)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila**

EDICTO

Amparo Directo Penal: 357/2021

Quejoso: Alfonso Armando Rodríguez Martínez

Tercero interesado: José Jesús Martínez Casanova

Se hace de su conocimiento que Alfonso Armando Rodríguez Martínez promovió amparo directo contra la sentencia dictada el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dentro del toca penal 379/2014; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado José Jesús Martínez Casanova, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 05 de octubre de 2021.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila.

Lic. Ana Gabriela Torres Adame.

Rúbrica.

(R.- 513811)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: Rodolfo Martínez Rivas. En el juicio de amparo indirecto número **311/2021-7**, promovido por Sonia Reyes Rodríguez, **contra actos del Centro de Justicia para la Mujer y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, al tercero interesado Rodolfo Martínez Rivas. Queda en la **Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia cotejada de la demanda de amparo, a su disposición para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, 3 de noviembre de 2021.
Secretaria de Juzgado.

Daniela Alejandra Romero Domínguez.
Rúbrica.

(R.- 513814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **331/2017-I-L**, promovido por **Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación**, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación, Como Titular de la Mesa VI, adscrito a la Dirección General de Asuntos Especiales de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Víctor Adolfo Arredondo Álvarez**, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2021.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Gerardo Domínguez Romo.
Rúbrica.

(R.- 513980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila
EDICTO

AMPARO INDIRECTO: 457/2020

QUEJOSO: MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GARCÍA.

TERCERO INTERESADO: MA. DE LOS ANGELES HERNANDEZ CADENA.

Por medio del presente, a usted: **MA. DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ CADENA**, se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo indirecto número **457/2020**, promovido por **MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GARCÍA**, contra actos del Delegado en Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social y otra autoridad, por auto del once de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó, como ahora se hace, emplazarla a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesado, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL NORTE, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo del tres de marzo de dos mil veinte, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por la quejosa de referencia, contra actos de las referidas autoridades, por el acto reclamado consistente en lo siguiente: *“La falta de respuesta a*

la solicitud de regularización y/o corrección de datos personales formulados desde el veintiuno de junio de dos mil diecinueve.” De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a nueve de junio de dos mil veintiuno
Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila

José Luis Hernández Hernández
Rúbrica.

(R.- 513799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado Regulo Robles Luna, por acuerdo de esta propia fecha, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento por edicto del referido tercero interesado, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, dentro del juicio de amparo **999/2017**, promovido por Salvador Robles Luna, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 1, con residencia en Guadalupe, Zacatecas y otra autoridad, consistentes en *“La nulidad y el cese de sus efectos legales, del nulo e ilegal proceso consistente en el Juicio Agrario de jurisdicción voluntaria (juicio sucesorio), con número de Expediente 1298/2017...”*. De igual forma, se le hace saber que deberá comparecer dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido, se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista que se fije y publique en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 28, fracción III, de la ley de la materia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas,
con sede en la ciudad del mismo nombre.

Lic. Álvaro Augusto Álvarez Rendón
Rúbrica.

(R.- 514119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 218/2021, promovido por ALEJANDRO y OMAR EDUARDO, ambos de apellidos ESCALANTE SALAZAR, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el catorce de agosto de dos mil diecinueve, en el toca de apelación 126/2019, se ordenó correr traslado a Apolinar Martínez (tercero interesado), por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 04 de noviembre de 2021.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 514128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

José Magdalena Quimi

En este juzgado se encuentra radicado el juicio 166/2021-H, promovido por la sucesión intestamentaria a bienes de Carmen Osuna Osuna, conocida como Carmen Osuna y Osuna, contra actos del Juez Noveno de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama la falta de emplazamiento, todo lo actuado en el juicio ordinario civil 557/2018, del Juzgado Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, así como todas y cada una de las inscripciones que ha efectuado el Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en esta ciudad; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado José Magdalena Quimi, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 13 de septiembre de 2021
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Alma Rosa Flores Castañón
Rúbrica.

(R.- 514173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

ARMANDO RAMÍREZ VELASCO.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 339/2021, promovido por ÁNGEL ALFONSO SERNA ROMERO, albacea de la sucesión a bienes de ROBERTO SERNA MARTÍNEZ, y como representante común de REBECA ROMERO TORRES, en contra la sentencia de veintitrés de abril de dos mil veintiuno, dictada por el Magistrado de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca 45/2021, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 03 de noviembre de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortégón de la Fuente.
Rúbrica.

(R.- 514309)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito,
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 411/2021

En amparo directo laboral 411/2021, promovido por Víctor Ricardo Magaña Encinas, a través de su apoderada legal Guadalupe Gloria Duarte Rodríguez, contra el acto de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de catorce de enero de dos mil veinte, dictado en el expediente 3612/2018, por desconocerse el domicilio del tercero interesado, All In One Solutions, se ordena emplazarlo a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana (tales como el Excelsior o el Universal); en el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo del

emplazamiento; haciéndosele saber al tercero de referencia, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excelsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 22 de septiembre de 2021
Secretario de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Lic. Braulio Pelayo Frisby Vega
Rúbrica.

(R.- 513801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo Indirecto 1243/2021
EDICTO

Que mediante auto de nueve de agosto de dos mil veintiuno, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por **Gustavo Benjamín Luna Aguilar**, apoderado general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración de **Luis Fernando Méndez López**, contra los actos que reclama a la **Juez Décimo Tercero de lo Civil en el Estado y otra autoridad**, al que le reclamó la interlocutoria del veinticinco de junio del año dos mil veintiuno, que regula la planilla de liquidación, en el expediente 816/2018, en el quedó registrado con el número **1243/2021**; en proveído de esa misma fecha, se tuvo como tercero interesado a **Ramón Modesto Coria**, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a la citada persona física, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional es las **TRECE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE PRÓXIMO.**

Atentamente

Zapopan, Jalisco, cinco de noviembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. José de Jesús García Preciado
Rúbrica.

(R.- 514310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1031/2020
-EDICTO-

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo **1031/2020**, promovido por la Comisión Nacional del Agua, contra los actos de la **Junta Especial Número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Actuario adscrito**, en el juicio laboral 22/2019; sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, por auto de **veintitrés de abril de dos mil veintiuno**, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Miltón Octavio Ortiz Pérez, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa, en el entendido que el referido tercero interesado, deberá comparecer a juicio dentro del **TERMINO DE TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Atentamente

Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Leyla Aidé Sánchez Razo.
Rúbrica.

(R.- 514311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado Juan Manuel Carrillo Medellín, por acuerdo de esta propia fecha, conforme a los artículos **27**, fracción **III**, inciso **c**), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral **315**, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento por edictos del referido tercero interesado, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los **periódicos de mayor circulación**, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo **172/2020** promovido por María del Refugio Almaraz Martínez quien acudió a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal en representación de su menor hijo Johnatan Alejandro Velázquez Almaraz, contra actos del **Juez Especializado en Justicia para Adolescentes, con sede en esta ciudad y otras autoridades**, consistente en **“orden de aprehensión y/o detención y su ejecución.”**

De igual forma, se le hace saber que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional ubicado en Calle Lateral 1202, Colonia Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, Torre “A”, Primer Piso, de esta ciudad capital, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que transcurrido dicho plazo sin que hubiera comparecido, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Zacatecas, Zac., a 08 de julio del 2021.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

José Luis Cuevas Nolasco

Rúbrica.

(R.- 514428)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 136/2020, promovido por Daniel Madrid Vázquez, contra sentencia quince de noviembre de dos mil diecisiete, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 1038/2012, se ordena notificar terceras interesadas Maritza Coronado Reséndiz, Myriam Guadalupe Perales Nevarez y Marisa Coronel Valenzuela, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 06 de octubre de 2021

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 514434)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito,
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 434/2021

En amparo directo laboral 434/2021, promovido por María Elizabeth Meraz, a través de su apoderado Juan Santiago Ponce Ornelas, contra el acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de catorce de abril de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 1182/2009, por desconocerse el domicilio de los diversos terceros interesados Naturista de Sonora, sociedad anónima de capital variable, o Grupo Naturista de Sonora, sociedad anónima de capital variable, Organización Arquelo, Jonathan Armando Tovar Segura y Lorena Reyes Ramírez, se ordena emplazarlos a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana (tales como el Excélsior o el Universal); en el entendido de que deberán

mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber a los terceros de referencia, que deberán presentarse ante este tribunal colegiado o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excelsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 21 de octubre de 2021

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 513813)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

En el amparo directo 149/2021, promovido por Bruno Vergara Medina, contra sentencia de veintidós de marzo de dos mil siete, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 1395/2006, se ordena notificar tercero interesado Jesús Montoya Herrera, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 1 de septiembre de 2021

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 514436)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito

en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo 120/2021, promovido por José del Carmen Matías Alejandro, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada, menores de edad de identidad reservada con iniciales ZTH y MTH **representados por** Victoria Hernández Sánchez, a fin de que comparezcan a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de nueve de julio de dos mil veintiuno, dictada en el toca de oralidad 50/2021-U-C, se señaló como autoridad responsable a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y de Oralidad para Adultos del Estado, así como violación a los artículos, 14, 16 y 19 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jaime Flores Cruz (presidente) y Margarita Nahuatt Javier, y Eduardo Castillo Robles, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 514443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 118/2021, promovido por **Francisco Montiel Hernández**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada **Jesús Fernando Castillo Notario**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veinticinco de junio de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 13/2021-III, se señaló como autoridad responsable a la 3ª Sala Penal de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 1º, 8, 14, 16, 17 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jaime Flores Cruz (presidente) y Margarita Nahuatt Javier, y Eduardo Castillo Robles, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 514446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 93/2021, promovido por Miguel Cortés Jiménez, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Jair y/o Yair y/o Yahir Alexander Torres González, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintitrés de junio de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 10/2021-II, se señaló como autoridad responsable a la 2ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 1º, 8, 14, 17, 133 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jaime Flores Cruz (presidente) y Margarita Nahuatt Javier, y Eduardo Castillo Robles, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 514447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En cumplimiento al acuerdo de seis de octubre de dos mil veintiuno, dictado en la jurisdicción voluntaria 45/2021-VIII, promovida por Sergio de Lara, acorde a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por este conducto se llama a cualquier persona que considere tener interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia que se instruye en favor de Sergio de Lara Quezada, a fin de que comparezca ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en boulevard Licenciado Adolfo Ruiz Cortines, número 2311-A (Piso 05; Ala "B"), fraccionamiento 2, Predio Rústico, de la ciudad de Aguascalientes; con el objeto de que

manifieste alguna noticia que posea sobre el presunto desaparecido o señale la oposición que tuviera para hacer la declaratoria respectiva, para ese fin se otorga el término de quince días siguientes a la fecha de la presente publicación; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se resolverá en definitiva sobre la procedencia de la declaratoria solicitada. Así lo acuerda el licenciado César Alfonso Cruz Macías, Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en funciones de Juez de Distrito, autorizado mediante oficio CCJ/ST/2937/2021, de la Secretaría Técnica de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante el licenciado Arturo Romero Suárez, Secretario que autoriza y da fe. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por tres ocasiones, de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 20 de octubre de 2021.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Arturo Romero Suárez

Rúbrica.

(R.- 513817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 251/2021, promovido por Adolfo Díaz del Castillo Calzada, contra actos del magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y otra autoridad; juicio de amparo en el que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Aydé Inés Verduco Falcón, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que la tercera interesada en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de demanda.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 25 de octubre de 2021.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

María de Lourdes Jiménez Arias

Rúbrica.

(R.- 514472)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

María Guadalupe González Mejía, en su carácter de deuda de Nemorio o Enemorio Villeda González, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 365/2020, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Cecilio Martín de Dios Soberano, contra la sentencia dictada el dieciséis de febrero de dos mil seis, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 117/2006, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 514474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del presente juicio de amparo número **135/2020**, promovido por Juana Molina Díaz, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 31 en el Estado de Veracruz, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, cuyo acto reclamado se hace consistir en: "la inejecución de la sentencia de cinco de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 31 en el Estado de Veracruz en el juicio agrario 751/2014"; por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada **Rosa Martha Molina Díaz**, se ordenó emplazarla por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos, dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaria de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, a 3 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.
Licenciado Adrián Andrade Paredes.
Rúbrica.

(R.- 514494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesada Yadira Cruz León.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Yadira Cruz León, dentro del juicio de amparo directo 4/2021, promovido por Eduardo Aguilar Núñez, contra actos de la Segunda Sala Colegiada del Sistema de Enjuiciamiento Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 23 de mayo de 2017, dictada en el toca 15/2017.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada Yadira Cruz León, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 09 de noviembre de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Brian Josue Salgado Meza.
Rúbrica.

(R.- 514501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Los Mochis, Sinaloa, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

En el juicio de amparo 581/2017-1A, promovido por Juan Carlos Vargas Ávila, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación como Titular de la Agencia Segunda Investigadora, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, por auto de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Sergio Castro Ruelas y Gabriel Inés Rubio Luque, por edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en la inteligencia de que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales, haciéndoles saber la instauración del presente juicio y el

derecho que tienen para apersonarse al mismo si a su interés conviniere, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; déjense a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndoles saber que se señalaron las once horas con cincuenta minutos del tres de diciembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional, sin perjuicio de ser diferida hasta en tanto se les emplace en este asunto.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, en funciones
de Juez de Distrito en términos de lo establecido en los artículos 43, párrafo segundo,
y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lic. Paula Liliana Chairez Parra.

Rúbrica.

(R.- 514109)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Zacatecas
EDICTO**

Por ignorarse el nombre y domicilio de quien pudiera tener el mejor derecho a la sucesión de Juan Pedro Campos Vega, propietario del vehículo marca FORD, tipo UTILITARIO DEPORTIVO, cuatro puertas, línea escape, versión XLT, color blanco con el cofre negro, placa de circulación trasera BM5 X579 TEXAS, año modelo 2002 y número de identificación Vehicular 1FMYU04192KA15948, correspondiente a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), relacionado con la carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000088/2021, del índice de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Célula 4, del Equipo II de la Unidad de Investigación y Litigación con sede en Fresnillo, Zacatecas; ordenó notificarle por edictos la cita para que se presente a la audiencia de declaratoria de abandono programada dentro del expediente 28/2021, para las **CATORCE HORAS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, que tendrá verificativo en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, ubicado en calle Tiro de la Esperanza, número 202, colonia Ciudad Administrativa, código postal 98160, en Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente:

Zacatecas, Zacatecas, once de noviembre de dos mil veintiuno.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, con residencia en Zacatecas.

Norma Margarita Padua Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 514511)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 606/2020-VI, promovido por Automóviles de Santa Ana, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos a Irma Colorado Estévez y Blanca Nahuatlato Hernández y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en las ciudades de Apizaco o Tlaxcala; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Artemisa Venus Fernández Ángel.

Rúbrica.

(R.- 514638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Bertha Mayté Guardado Dávila, por acuerdo de esta propia fecha, conforme a los artículos **27**, fracción **III**, inciso **c)**, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral **315**, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento por edictos de la referida tercero interesada, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por **tres veces**, de **siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los **periódicos de mayor circulación**, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo **493/2021** promovido por **Luz Gabriela Domínguez Viramontes**, quien acudió a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del **Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del distrito judicial de la capital, con sede en esta ciudad**, consistente en “el auto de vinculación a proceso dictado en su contra dentro de la causa penal 233/2021 por la comisión del delito de secuestro y que actualmente se encuentra recluida en el Centro de Readaptación Social Femenil de Cieneguillas, Zacatecas.”

De igual forma, se le hace saber que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional ubicado en Calle Lateral 1202, Colonia Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, Torre “A”, Primer Piso, de esta ciudad capital, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que transcurrido dicho plazo sin que hubiera comparecido, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Zacatecas, Zac., a 29 de octubre del 2021.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

José Luis Cuevas Nolasco

Rúbrica.

(R.- 514429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesada.

Javier Jaramillo Montañez.

En el juicio de amparo **788/2020-IV**, promovido por la sucesión intestamentaria a bienes de **María Consuelo Calderón Herrera** también conocida como Consuelo Calderón Herrera de Miranda y Ma. Consuelo Calderón Herrera, así como de **Cecilio Miranda** también conocido como **Cecilio Miranda Vázquez**, contra actos del **Juez Octavo de lo Civil**, con residencia en esta ciudad y de otras autoridades, consistentes en la falta o ilegal emplazamiento realizado en el expediente **1207/2018**.

Se ordenó emplazar a **Javier Jaramillo Montañez**, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Tijuana, B.C., 18 de noviembre de 2021.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

José Manuel Basio Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 514639)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito,
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 499/2021

En amparo directo laboral 499/2021, promovido por Luis Rafael Figueroa Fimbres, a través de su apoderado legal Florencio Jaramillo López, contra el acto de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente laboral 1579/2016, por desconocerse el domicilio del tercero interesado, José Jesús González Rentería, se ordena emplazarlo a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana (tales como el Excelsior o el Universal); en el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber al tercero de referencia, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excelsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 8 de noviembre de 2021.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia.

Rúbrica.

(R.- 514431)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito,
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 235/2021

En amparo directo laboral 235/2021, promovido por Ignacio Miranda Valencia, a través de su apoderado legal Florencio Jaramillo Flores, contra el acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de tres de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 777/2007, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados, René Sarabia y Francisco Martínez, se ordena emplazarlos a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excelsior o el Universal); en el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber a los terceros de referencia, que deberán presentarse ante este tribunal colegiado o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excelsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 8 de noviembre de 2021

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 514435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

María Esther Fuentes Balboa.
Evelia y/o Elvia GómezDíaz.
Hilda Rocío Alvarado Alfaro.
Parte tercera interesada.

En el juicio de amparo 510/2021 I-C, promovido por Trinidad Andrés Montaña Caporal, Director Jurídico "C" de la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación actuando en suplencia por ausencia del Director General Jurídico, Representante Legal de la Auditoría Superior de la Federación, contra actos de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Auxiliar del Fiscal General de la República, con residencia en esta ciudad, en la que reclama el oficio 623/2019, de treinta de diciembre de dos mil diecinueve, por el que la Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Fiscal General de la República, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, no acordó de conformidad el recurso de inconformidad interpuesto por el Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación a través del oficio DGJ/B1/2322/2019 de veintidós de mayo de dos mil diecinueve, en contra del no ejercicio de la acción penal de la averiguación previa PGR/CHIS/TGZ-1/223/2013.; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesada a María Esther Fuentes Balboa, Evelia y/o Elvia Gómez Díaz e Hilda Rocío Alvarado Alfaro.

Hágase del conocimiento a las nombradas terceras interesadas, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a catorce treinta horas, a recoger la copia de traslado, comparezcan a juicio si a sus intereses conviene, autorizar personas que las representen y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibidas que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase saber que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Cuarto de
Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.
Licenciado Antonio Fuentes Cruz.
Rúbrica.

(R.- 514014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
"2021, Año de Independencia."
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 438/2020-VIII, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA CIVIL Y JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO CIVIL AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **HVAC MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCEROS INTERESADOS A RODRIGO VILLASEÑOR ROJAS Y AL ANTES SEÑALADO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA REPOSICIÓN DEL JUICIO NATURAL.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 512994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Terceros Interesados: José Martín Beltrán Soto, Omar Oswaldo Sánchez Hernández, Manuel Alberto Fernández Medina y Juan Jiménez Muñoz.

En el juicio de amparo número 1661/2019, promovido por Óscar Ernesto González Ulloa, contra actos de Yanitt Quiroz Vanegas, Jueza de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, por auto de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excélsior", así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose a los mismos para que en el plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoseles que de no hacerlo, las notificaciones se les harán aún las de carácter personal por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, haciéndoseles saber que la copia de la demanda queda a su disposición en este juzgado.

A) Nombre del quejoso: Óscar Ernesto González Ulloa.

B) Terceros Interesados: Omar Oswaldo Sánchez Hernández, Gabriel Elías Pérez, Alejandro Elías Calles Karam, Juan Pablo Gregc Avitia, Milagros Guadalupe Corrales Mancinas, Lucia Jazmín Camacho Camacho, Carmen Aida Lacy Valenzuela, Rene Romero Servín, Verónica Adriana Becerra Quiroz, Fernando Gamboa Díaz, Tomasa Yocupicio Yocupicio, Elvia Rita González Sánchez, Mónica Felicitas Félix Tamayo, José Onofre Rodríguez Ochoa, Alma Lorenia Payan Félix, Omar Salazar González, Cilda Berenice Audelio Aguilar, Ilse Yanile Valenzuela Heredia, Ramón Adolfo Ayala Torres, Romel Gámez Verdugo, Pavel Elah Juárez Ulloa, Andrés Ruiz Torrero, Daniel Alejandro Fonce Kuri, Manuel Alberto Fernández Medina, Sergio Luciano Domínguez Díaz, Rodolfo Quintero Castro, José Martín Beltrán Soto, Rafael Durazo

Ortiz, Juan Jiménez Muñoz, Leonardo Pablos Duron, Manuel Alfonso Gallego Ordoñez, Ana Gabriela Vázquez Garza, Ana Patricia López Valenzuela, Laura Imelda Mendoza López, Rolando Encinas Angulo, Plutarco Antonio Valdez Romero y Rosa Elvira Ulloa Segura.

C) Acto reclamado: Determinación de diez de diciembre de dos mil diecinueve, emitida en el expediente de impugnación 30/2019, por la que se niega resolver sobre la omisión reclamada al Ministerio Público Federal, de recibir la ampliación de denuncia y se declara improcedente la acumulación de carpetas de investigación.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora, a 05 de noviembre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Zulema María Gutiérrez Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 514438)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,

Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370

“2021, Año de la Independencia”

EDICTO

MIGUEL ANGEL LOPEZ VARGAS.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1290/2018-IV**, PROMOVIDO POR **YANETH BASILIO GONZÁLEZ**, CONTRA ACTOS DEL **CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES**, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN: “... LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 5620 DE FECHA 9 DE AGOSTO DEL 2018 Y TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE DE ELLAS SE DERIVEN, TODA VEZ QUE CONSIDERO ES CONTRARIO A LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ SE DESPRENDERÁ DE LO EXPUESTO EN LÍNEAS SUBSECUENTES...”, SE **EMPLAZA A USTED** Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN LA EDIFICIO “B”, TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE **LISTA** QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHO.-

Atentamente.

Cuernavaca, Mor., trece de octubre de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón.

Rúbrica.

(R.- 514476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

Servicios Corporativos J. Pérez Sociedad Anónima de Capital Variable, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA. En el lugar donde se encuentre.

JUAN PÉREZ PALOMARES

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **283/2021-IV**, PROMOVIDO POR **EDMUNDO CASTAÑEDA TELLES**, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MORELOS**, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN: **“ACUERDO DE CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADO POR LA RESPONSABLE, EN EL QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA EL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO”**, SE **EMPLAZA A USTED** Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN LA **EDIFICIO “B”, TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370**, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL **DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO**, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE **LISTA** QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHO.-

Atentamente.

Cuernavaca, Mor., veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Gabriela Tirado Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 514478)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35080
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad De México, de conformidad con el Acuerdo General 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante proveído de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra Héctor Manuel Cruz Roldan; se registró con el número 1/2021, consistente esencialmente en: “(...) **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la **acción de extinción de dominio** (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son; --- a).- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario en moneda nacional objeto de la presente acción, consistente en-La cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre, hasta la aplicación de los recursos; y, --- b).- la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado **HECTOR MANUEL CRUZ ROLDAN**, ni para los terceros afectador, **JABE HANSEL VALDEZ SOTO Y/O JABE HANSEL VALDEZ SOTO ni JOSÉ LUIS ZEPEDA CORONEL**. -c).- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, ---Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que el numerario descrito, es producto de hechos ilícitos, de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en su modalidad de posesión, respecto de los cuales no pueda acreditarse la procedencia lícita de estos**, cometido por **Héctor Manuel Cruz Roldan**. --- (...) En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. --- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la **parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble (**numerario**) objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten.---(...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar a las actuaciones del presente asunto más ágilmente, **se exhorta a las demás partes en este procedimiento** para que soliciten la práctica de notificaciones electrónicas en términos del capítulo Sexto, del Acuerdo General 12/2020, del Congreso de la Judicatura Federal; del mismo modo, **para que privilegien** el uso de promociones

electrónicas suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma Electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse, en un horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>. Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En la Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Karla Guadalupe Pérez González

Rúbrica.

(E.- 000112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito
en Acapulco, Guerrero
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

C. Donald Getsemaní Dorantes Reyes
Tercero Interesado.
Presente.

El quejoso Juan Pablo Blanco Figueroa, por propio derecho, promovió demanda de amparo en contra de la sentencia de ocho de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en la causa penal número 65/2015-I, del índice del Juzgado Mixto de Paz del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, Distrito Judicial de los Bravo, el cual quedó registrado con el número de juicio de amparo directo 7/2020, en el que se tuvo a Donald Getsemaní Dorantes Reyes, con el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b), de la citada ley, en razón de desconocerse su domicilio; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le mandó emplazar por medio de edictos a este juicio, para que si a su interés conviene comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos en un término de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este tribunal colegiado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Atentamente.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. José Arcos Arcos.

Rúbrica.

(R.- 514495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

Por acuerdo de **dieciocho de octubre de dos mil veintiuno**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **107/2021**, promovidas por **Juan Ricardo Arellano de Lira**, en su carácter de asesor jurídico federal de atención a víctimas, adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de Zacatecas, actuando en representación de **Lucila Hernández Guzmán, Iraide e Irán**, ambas de apellidos **Castillo Hernández**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **José Castillo Aguayo**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Segundo Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve horas con quince minutos a las quince horas con quince, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones consecutivas y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas
Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez
Firma Electrónica.

(E.- 000113)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 55/21-EPI-01-9
Actor: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V.
“EDICTO”

LÍDERES EN DESARROLLO EMPRESARIAL ADA, S. DE R.L. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **55/21-EPI-01-9**, promovido por **ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.**, en contra del Coordinador Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20200995893, de fecha 27 de octubre de 2020, a través de la cual se resolvió negar el registro marcario 2228038 ADA y Diseño; **con fecha 28 de septiembre de 2021**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **LÍDERES EN DESARROLLO EMPRESARIAL ADA, S. DE R.L. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones

se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2021.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 514305)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Regional del Norte-Centro III y Auxiliar

Victoria de Durango, Dgo.

Expediente: 394/20-22-01-2

Actor (A): Servicios Industriales Electroneumáticos, S.A. de C.V.

85 Años Impartiendo Justicia

TFJA

1936-2021

"EDICTO"

Victoria de Durango, Durango, a once de octubre de dos mil veintiuno.- Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal en que se actúa, promovido por Martín Armendáriz Gonsález, en su carácter de representante legal de **SERVICIOS INDUSTRIALES ELECTRONEUMÁTICOS, S.A. DE C.V.**, contra de actos emitidos por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Durango "1" del Servicio de Administración Tributaria, quien determinó, entre otras cosas, un reparto de utilidades correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017; el 3 de septiembre de 2021, se emitió un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) a **los trabajadores de la persona moral SERVICIOS INDUSTRIALES ELECTRONEUMÁTICOS, S.A. DE C.V., por conducto de quien ostente su representación legal, toda vez que tienen el carácter de terceros interesados en este asunto.** En consecuencia, se les informa que **queda a su disposición** (en la actuario adscrita a esta Sala Regional del Norte Centro III y Auxiliar, sita en Boulevard Francisco Villa 5010, Ciudad Industrial, C.P. 34229), **copia de la demanda respectiva y sus anexos.** Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento:** Se apercibe a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **Se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Así lo acordó y firman:

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

La Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III

Magistrada Rosa Angélica Nieto Samaniego

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Jaime Nevárez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 514635)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

**Procedimientos: DGR/D/02/2020/R/14/034, DGR/D/03/2020/R/15/040, DGR/D/03/2020/R/15/063,
DGR/D/09/2019/R/14/172, DGR/D/03/2020/R/15/062, DGR/D/03/2020/R/15/064 y DGR/D/04/2020/R/15/074
“2021: Año de la Independencia”**

En virtud de que en el PFRR DGR/D/02/2020/R/14/034: SANTA GISELLE JOYA RODRÍGUEZ, TERESA CRUZ RENDÓN, AZUCENA CARRILLO ALCAZAR, NORMA IRENE SÁNCHEZ DELGADO, ERCITA GARCÍA LÓPEZ, MARA VASTHI MARTÍNEZ CHARLES, JOCELYN REYES GARCÍA, MARGARITA ROBLES VALDIVIA, MARÍA GUADALUPE BAZÁN REYES Y/O MA. GUADALUPE BAZÁN REYES, FLOR DE LIZ JIMÉNEZ DE DIOS y MAXIMINA MENDOZA REYES en su calidad de Representantes de los grupos de beneficiarias del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) 2014, denominados “MUJERES DE LA VIHUELA”, “EL BORREGO LANUDO”, “NOVEDADES YOSY”, “COCINERAS DE EL ENCINO”, “LAS BRISAS DE LOS LAGOS”, “ABARROTES LA CUCHILLA”, “TORTILLERÍA TEKATI”, “MUJERES ADELANTE”, “LAS MARIPOSAS”, “ABARROTES DE DIOS” y “LAS MUJERES DE JOSÉ REVUELTAS”, respectivamente; así como FAVIOLA MEDRANO ZARCO, GABRIELA GUTIÉRREZ VALENCIA, ANABELLA JIMÉNEZ CALVO, BENIGNO ALONSO MOLINA JUÁREZ y GINA PATRICIA GALVÁN MEDINA, en su carácter de Asesores Técnicos del grupo de beneficiarias “MUJERES DE LA VIHUELA”, “ASUNCIÓN”, “LAS BRISAS DE LOS LAGOS”, “BLOQUERA LOS CINCO MANANTIALES”, “EL RANCHITO”, “ABARROTES VÁLDEZ” y “ABARROTES LA CUCHILLA”, y “CAPRINO LA ESMERALDA”, respectivamente; en el PFRR DGR/D/03/2020/R/15/040: BRIGIDO GÓMEZ GÓMEZ; en el PFRR DGR/D/09/2019/R/14/172: PALMA CÁCERES LUIS FERNANDO, MENDOZA GONZÁLEZ SOSTENES, YAX NIC DE AKIL YUCATÁN, S.P.R. DE R.L., POZO 9 PLAN CHAC DZAN, S.C. DE R.L. DE C.V., MARÍA DEL CARMEN DÍAZ MALAGÓN y JAVIER RAMÍREZ SÁNCHEZ, beneficiarios del Programa de Fomento a la Agricultura, componente Tecnificación del Riego; en el PFRR DGR/D/03/2020/R/15/063: INFRAESTRUCTURA ASTORIA, S.A. DE C.V. e IZARRE, S.A. DE C.V.; en el PFRR DGR/D/03/2020/R/15/062: VÍCTOR MANUEL TAPIA CASTAÑEDA; en el PFRR DGR/D/03/2020/R/15/064: JORGE ANTONIO CANO FÉLIX y en el PFRR DGR/D/04/2020/R/15/074: JAIME ALBERTO TRIANA REYES, no fueron localizados en los domicilios registrados en los respectivos procedimientos resarcitorios al rubro citados, agotando los medios posibles para conocer los mismos, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; aunado a que la notificación de su oficio citatorio y/o la fecha señalada para que comparecieran a la celebración de la audiencia prevista en la fracción I, del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF2009), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, **corresponde a las fechas en las que se suspendieron por causa de fuerza mayor los plazos y términos legales** conforme los siguientes Acuerdos:

Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación, como medida preventiva frente al coronavirus (COVID-19); Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 20 de marzo de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el coronavirus (COVID-19); Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 16 de abril de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con motivo de la extensión de la jornada nacional de sana distancia para mitigar la dispersión y transmisión del mismo; Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 30 de abril de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con motivo de la extensión de la jornada nacional de sana distancia para mitigar la dispersión y transmisión del mismo; Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 15 de mayo de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con motivo del semáforo rojo en que se encuentra la Ciudad de México conforme al plan gradual hacia la nueva

normalidad; Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 29 de mayo de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y al estatus del semáforo epidemiológico activado con dicho motivo y Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 12 de junio de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y al estatus del semáforo epidemiológico activado con dicho motivo. Todos ellos publicados en el DOF los días 20 de marzo, 16 y 30 de abril, 15 y 29 de mayo, 12 y 26 de junio, respectivamente, todos de 2020.

En consecuencia, toda vez que no fue jurídica ni materialmente posible desahogar la audiencia de ley antes referida, a efecto de salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento y con ello respetar su derecho fundamental de defensa, en estricto cumplimiento al artículo 1, párrafos primero, segundo y tercero, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tomando en cuenta el precepto de proteger el derecho humano a la salud que dimana del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cual toda persona tiene derecho a la protección de la salud y gozar de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo; mediante acuerdos de 25 de octubre de 2021, se ordenó la notificación por edictos del **nuevo día y hora para la celebración de dicha diligencia**; por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la LFRCF2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en los apartados relativos a la Dirección General de Responsabilidades, y a la Dirección de Responsabilidades "D", 21, penúltimo párrafo, y 40, fracción III del Reglamento Interior de la ASF, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdos publicados en el DOF el 13 de julio de 2018, 8 de julio y 25 de agosto de 2021; se les cita para que las personas físicas comparezcan personalmente o, en el caso de las personas morales, por conducto de su representante legal debidamente acreditado, a la audiencia a celebrarse en la fecha y hora que a continuación se indica: -----

Nº	Presunto responsable	PFRR	Fecha de audiencia	Hora
1.	SANTA GISELLE JOYA RODRÍGUEZ , Representante del grupo "MUJERES DE LA VIHUELA".	DGR/D/02/2020/R/14/034	18/01/2022	11:00
2.	FAVIOLA MEDRANO ZARCO .		20/01/2022	11:30
3.	TERESA CRUZ RENDÓN , Representante del grupo "EL BORREGO LANUDO".		13/01/2022	13:00
4.	GABRIELA GUTIÉRREZ VALENCIA .		14/01/2022	10:00
5.	AZUCENA CARRILLO ALCAZAR , Representante del grupo "NOVEDADES YOSY".		20/01/2022	13:00
6.	NORMA IRENE SÁNCHEZ DELGADO , Representante del grupo "COCINERAS DE EL ENCINO"		25/01/2022	13:30
7.	ERCITA GARCÍA LÓPEZ , Representante del grupo "LAS BRISAS DE LOS LAGOS"		25/01/2022	11:30
8.	ANABELLA JIMÉNEZ CALVO		25/01/2022	12:30
9.	BENIGNO ALONSO MOLINA JUÁREZ		19/01/2022	10:00
10.	GINA PATRICIA GALVÁN MEDINA		25/01/2022	10:00
11.	MARA VASTHI MARTÍNEZ CHARLES , Representante del grupo "ABARROTES LA CUCHILLA"		19/01/2022	12:00
12.	JOCELYN REYES GARCÍA , Representante del grupo "TORTILLERÍA TEKATI"		26/01/2022	11:30
13.	MARGARITA ROBLES VALDIVIA , Representante del grupo "MUJERES ADELANTE"		26/01/2022	13:00
14.	MARÍA GUADALUPE BAZÁN REYES Y/O MA. GUADALUPE BAZÁN REYES Representante del grupo "LAS MARIPOSAS"		18/01/2022	10:30
15.	FLOR DE LIZ JIMÉNEZ DE DIOS Representante del grupo "ABARROTES DE DIOS"		19/01/2022	11:00

16.	MAXIMINA MENDOZA REYES Representante del grupo "LAS MUJERES DE JOSÉ REVUELTAS"		20/01/2022	10:00
17.	BRIGIDO GÓMEZ GÓMEZ	DGR/D/03/2020/R/15/040	19/01/2022	13:00
18.	PALMA CÁCERES LUIS FERNANDO		18/01/2022	12:00
19.	MENDOZA GONZÁLEZ SOSTENES,		14/01/2022	13:00
20.	YAX NIC DE AKIL YUCATÁN, S.P.R. DE R.L		18/01/2022	13:00
21.	POZO 9 PLAN CHAC DZAN, S.C. DE R.L. DE C.V	DGR/D/09/2019/R/14/172	24/01/2022	12:00
22.	MARÍA DEL CARMEN DÍAZ MALAGÓN		24/01/2022	11:00
23.	JAVIER RAMÍREZ SÁNCHEZ		25/01/2022	10:00
24.	INFRAESTRUCTURA ASTORIA, S.A. DE C.V	DGR/D/03/2020/R/15/063	10/01/2022	11:30
25.	IZARRE, S.A. DE C.V		10/01/2022	13:00
26.	VÍCTOR MANUEL TAPIA CASTAÑEDA	DGR/D/03/2020/R/15/062	17/01/2022	12:00
27.	JORGE ANTONIO CANO FÉLIX	DGR/D/03/2020/R/15/064	26/01/2022	10:00
28.	JAIME ALBERTO TRIANA REYES	DGR/D/04/2020/R/15/074	27/01/2022	10:00

Las citadas audiencias de Ley tendrán verificativo en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, a fin de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; quedando subsistente el apercibimiento realizado en los respectivos oficios-citatorios que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. De igual forma, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 hrs. Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021. Firma el **Lic. Amadeo Álvarez Corrales**, Director de Responsabilidades "D" de la Dirección General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 514621)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Telecomunicaciones de México
130 años 1891 – 2021
México
2021 Año de la Independencia
EDICTO

**CONCESIONARIO: VIME COMEDORES EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE TÍTULO DE CONCESIÓN
Y RECUPERACIÓN DE INMUEBLE POR LA VÍA ADMINISTRATIVA**

En la Ciudad de México a los 03 días del mes de septiembre del 2021, se reunieron en las oficinas de la Dirección de Administración la Licenciada Laiza Shiray Bueno Osorno, Gerente de Servicios al Personal en su carácter de concesionante de la concesión D.A. 001/2019 otorgada a la empresa VIME COMEDORES EJECUTIVOS S.A DE C.V...; el Licenciado Edmundo Julián Domínguez López Portillo, en su calidad de Director de Administración y Responsable Inmobiliario, así como la participación del .C. Héctor Amado López Álvarez, Subdirector de Administración de Personal y el Lic. Jesús Marcelo Castillo Ezeta, Gerente de Servicios Generales Mantenimiento y Seguros Patrimoniales como funcionarios de Telecomunicaciones de México, con domicilio en avenida de las Telecomunicaciones s/n, Colonia Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México, **a efecto de llevar a cabo los trámites correspondientes a verificar la procedencia de la revocación de la concesión D.A. 001/2019 otorgada a la empresa VIME COMEDORES EJECUTIVOS S.A DE C.V. con motivo de su incumplimiento; así como proveer el acuerdo de inicio de procedimiento de revocación.** ... artículos 18, 32, 74, 76, 110 y 111 de la Ley General de Bienes Nacionales y con fundamento en los artículos 21 fracción V, 27 fracción XIV, 24 fracción XXVIII del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de febrero de 2018.

Agréguese al expediente que ahora se forma el oficio 7130/0793/2020 de fecha 8 de julio de 2020 suscrito por la c. Xochitl García Jaimes, Gerente de Servicios al Personal, en virtud del cual solicita se realice lo correspondiente para la cancelación de la concesión D.A. 001/2019 otorgada a la empresa VIME COMEDORES EJECUTIVOS S.A DE C.V. debido a diversas presuntas irregularidades en las que incurrió la concesionaria respecto al Título de Concesión D.A. 001/2019 otorgado en su favor, por tanto se dicta acuerdo

de inicio de procedimiento de revocación de título concesión y recuperación de inmueble por vía administrativa, derivado del incumplimiento a lo establecido en las condiciones Sexta, Séptima y Decima Segunda del título de concesión, en virtud de lo cual, **Fórmese el expediente que corresponda y tómesese registro del mismo** en virtud de los hechos y abstenciones señalados a continuación:

1.- En términos de lo dispuesto por en el artículo 28, fracción XXIV del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, corresponde a la Dirección de Recursos Humanos administrar el servicio del comedor para el personal en área central en coordinación con la Dirección de Administración, para beneficio del personal y, en términos de lo establecido en la condición Vigésima Novena del título de concesión número D.A. 001/2019, corresponde a la Dirección de Administración y la concesionante administrar el comedor para el personal y verificar el cumplimiento del objeto de la concesión en cita, así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a este Organismo Descentralizado realizar los trámites de revocación de las concesiones.

2.- Con base en lo dispuesto en la condición vigésima Novena de la concesión D.A. 001/2019 la Directora de Recursos Humanos de Telecomunicaciones de México, Mtra. Leticia Aguilar López, emitió oficio 7000.-0456/2021 de fecha 19 de julio de 2021, a efecto de hacer del conocimiento de Vime Comedores Ejecutivos S.A. de C.V. que la Lic. Laiza Shiray Bueno Osorno es la nueva persona designada como concesionante para los efectos señalados en la concesión D.A. 001/2019

3.- Mediante acta circunstanciada de fecha 20 de julio de 2021...acudieron al domicilio ...señalado por la concesionaria en la condición Vigésima Novena del título de concesión D.A. 001/2019, a notificar el oficio 7000.-0456/2021 mencionado en el inciso anterior a la concesionaria, sin embargo, no fue posible practicar dicha notificación ...

4.- Las condiciones vigésima Cuarta y Vigésima Quinta de la concesión D.A. 001/2019 otorgada por Telecomunicaciones de México a Vime Comedores Ejecutivos S.A. de C.V. señalan:

“Vigésima Cuarta.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por **“El Concesionario”**, a cualquiera de las obligaciones determinadas en el presente Título de concesión, será causa de **revocación** del mismo, de conformidad con el artículo 74, fracción VII, en concordancia con el artículo 76, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley General de Bienes Nacionales, independientemente de las consecuencias legales que prevean otras Leyes por el incumplimiento.

Vigésima Quinta.- “El Concesionante” podrá llevar a cabo el **procedimiento administrativo**, tendiente a **recuperar** la posesión del inmueble de propiedad federal, objeto de esta Concesión, cuando **“El Concesionario”** incurra en los siguientes supuestos legales:

(...)

III.- Cuando **“El Concesionario”** no cumpla cualquier otra obligación consignada en la Concesión, permiso o autorización respectivo.”

5.- En ejercicio de las facultades conferidas en la condición Vigésima Novena de la concesión D.A. 001/2019 la representante designada por la concesionante, C. Xóchitl García Jaimes, entonces Gerente de Servicios al Personal, informó a la C.P. Mónica de León Perea entonces Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio 7130.-968/2021 de fecha 16 de junio de 2021 que derivado del incumplimiento a las obligaciones derivadas de la concesión por parte del concesionario Vime Comedores Ejecutivos S. A. de C. V., se le solicitó mediante oficios 7130.-0014/2020 y 7130.-0361/2020 de fechas 8 de enero y 5 de marzo del 2020, que debía de hacer la entrega de la Póliza de Responsabilidad Civil, así como el comprobante de pago de uso y aprovechamiento del espacio concesionado de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2019, de acuerdo a lo establecido en la Condición Sexta...

6.- Mediante oficio número 7130/0489/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, la entonces Gerente de Servicios al Personal, C. Xóchitl García Jaimes... la cancelación de la concesión otorgada a Vime Comedores Ejecutivos S.A. de C.V...

7.- En seguimiento al oficio número 7130/0489/2020 suscrito por la c. Xóchitl García Jaimes,... reiteró la necesidad de la revocación de la concesión debido a su incumplimiento conforme a lo siguiente:

Condición Sexta. *“De igual forma “El Concesionario” deberá presentar una Póliza, de Responsabilidad Civil...”.*

Condición Séptima. *“Por el uso y aprovechamiento del espacio del Título de Concesión “El Concesionario” de conformidad con lo establecido en los artículos 232 fracción IX de la Ley Federal de Derechos, se obliga a cubrir una cuota fija mensual por metro cuadrado o fracción de \$316.00 (trescientos dieciséis pesos 00/100 m.n.).”.*

Condición Décima Segunda. *“El Concesionario” asumirá los costos por el suministro de agua y suministro de energía eléctrica acorde a los consumos registrado en los medidores respectivos...”*

8.- Mediante oficio 6000.- 1591/2021 de fecha 1° de octubre del 2021, el Lic. Julián Domínguez López Portillo hace constar que con motivo de la concesión D.A. 001/2019, la empresa Vime Comedores Ejecutivos S.A. de C.V. tiene un adeudo al día de la fecha referida, a razón de \$228,192.00 (doscientos veintiocho mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), por uso y aprovechamiento del espacio concesionado y de \$1,764.60 (un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) por suministro de agua; y de \$ 15,199.55 (Quince mil ciento noventa y nueve pesos 55/100 M.N.) por energía eléctrica, ambos conceptos del 18 de octubre del 2019 al 28 de febrero del 2020, por tanto resulta procedente la revocación de la concesión referida.

...se ordena notificar a Vime Comedores Ejecutivos S.A. de C.V. para los efectos siguientes:

A) Hacer de su conocimiento que con base en lo dispuesto en la condición Vigésima Novena de la concesión D.A. 001/2019 la Directora de Recursos Humanos de telecomunicaciones de México, Mtra. Leticia Aguilar López, emitió oficio 7000.-0456/2021 de fecha 19 de julio de 2021, a efecto de hacer del conocimiento de Vime Comedores Ejecutivos S.A. de C.V. la sustitución de la concesionante designada en la concesión D.A. 001/2019, pues la servidora pública C. Xochitl García Jaimes, dejó de ocupar el cargo de Gerente de Servicios al Personal el día 15 de julio de 2021, ocupando el cargo de Gerente de Servicios al Personal la Lic. Laiza Shiray Bueno Osorno, por lo que a partir del día 16 de julio de 2021 se sustituyó al concesionante quedando designada la Lic. Laiza Shiray Bueno Osorno.

B) Que se le concede el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga respecto a las omisiones que le son atribuidas, debiendo acreditar en la audiencia respectiva de manera fehaciente y sustentada el cumplimiento dado a las obligaciones a su cargo derivadas de las condiciones Sexta, Séptima y Décima Segunda de la concesión D.A. 001/2019 otorgada por Telecomunicaciones de México, es decir, debe acreditar haber entregado (i) una Póliza de Responsabilidad Civil por una suma asegurada mínima de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento con una vigencia de 3 años dentro de los 10 días naturales siguientes al de la firma del título de concesión; (ii) haber cubierto la cantidad de \$ 228,192.00 (doscientos veintiocho mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al uso y aprovechamiento del espacio del Título de Concesión por el periodo comprendido del 1° de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2021 y (iii) haber realizado el pago de los costos por el suministro de agua y suministro de energía eléctrica por el periodo del 18 de octubre del 2019 al 28 de febrero del 2020 acorde a los consumos registrado a razón de \$1,764.60 (un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) por suministro de agua; y de \$15,199.55 (quince mil ciento noventa y nueve pesos 55/100 M.N.) por energía eléctrica.

En virtud de lo anterior, se señala el día 16 de diciembre del 2021 a las diecisiete horas para que tenga verificativo la audiencia señalada en el inciso B) anterior, la cual se llevará a cabo en la oficina de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales ubicada en el edificio "C" del Centro Telecomm I en Av. de las Telecomunicaciones, sin número, colonia Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310 de esta Ciudad de México, por lo que deberá comparecer el administrador único C. Miguel Angel Morales Morales o quien legalmente acredite su representación.

Se apercibe al concesionario que en caso de declararse la revocación de la concesión como consecuencia de las omisiones que le son atribuidas implicará la **RECUPERACIÓN** inmediata del inmueble.

En términos de lo dispuesto en la condición Vigésima, se ordena notificar a Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V., y Miguel Angel Morales Morales en el domicilio ubicado en Andrés Molina Enríquez número 4353 planta baja, colonia Viaducto Piedad, C.P. 08200, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, ...

Asimismo se deberá notificar por correo electrónico... se deberán publicar por edictos un resumen del acto del presente acuerdo por 3 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, con base en lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Bienes Nacionales y 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo...

En este sentido, hágase saber a Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V., y Miguel Ángel Morales Morales que tiene derecho a aportar pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de su representante legal lo que estime conveniente, sin embargo, se le apercibe que en caso de no presentarse a la audiencia, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo de las omisiones al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título concesión que le son atribuidas, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente;

Asimismo, se hace del conocimiento de Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V., y Miguel Ángel Morales Morales que el respectivo expediente queda a su disposición para su consulta en el lugar en el que tendrá verificativo la audiencia y una copia del mismo. ...

Finalmente el responsable Inmobiliario hará del conocimiento del Sistema de Administración Tributaria (SAT) el inicio del procedimiento y su conclusión a fin de que se deje constancia por parte de Telecomunicaciones de México, que se han **iniciado los trámites ante el SAT** para hacer efectivos los montos que adeuda VIME COMEDORES EJECUTIVOS, S.A. DE C.V., por concepto de uso y aprovechamiento del espacio que se le destinara con motivo del Título de Concesión que nos ocupa y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para el **cobro del adeudo por concepto de pago de servicios de energía eléctrica y agua**, que dejara pendiente la empresa Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V. Lo proveyeron y firman en unión, los C.C. responsable Inmobiliario Lic. Edmundo Julián Domínguez López Portillo, Director de Administración y Lic. Laiza Shiray Bueno Osorno, Gerente de Servicios al Personal y Administradora del Título de Concesión D.A. 001/2019.

Atentamente

Ciudad de México a 30 de noviembre de 2021.
Director de Administración y Responsable Inmobiliario

Mtro. Julián Domínguez López Portillo

Rúbrica.

(R.- 514572)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de sismo el 7 de septiembre de 2021, para el Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero.	2
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich, Compañía de Seguros, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros.	3
--	---

Reglas para el otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación del Registro de Peritos, en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.	5
--	---

SECRETARIA DE ECONOMIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-255-SE-2021, Café pluma-Denominación-Especificaciones-Información comercial y métodos de prueba.	37
---	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.	65
--	----

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.	126
---	-----